



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EMPRESA

RESOLUCIÓN N° 106-2020-UNAJMA-FCE
RESOLUCIÓN DE COORDINACIÓN DE FACULTAD

San Jerónimo, 19 de noviembre de 2020.

VISTO: La S/N° de fecha 15 de noviembre de 2020; Carta N° 098-2020-UNAJMA-EPEPI-DIR/LFMB, de fecha 15 de noviembre de 2020, con registro N° 376 de fecha 17 de noviembre de 2020 y Memorandum N° 097-2020-CO-UNAJMA-FCE/C, de fecha 17 de noviembre de 2020, el Coordinador de la Facultad de Ciencias de la Empresa, dispone al Secretario Académico de Facultad proyectar la resolución respectiva, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta Múltiple N°020-2014-SG-UNAJMA, de fecha 30 de julio de 2014, la Secretaría General de la UNAJMA, comunica que mediante Acuerdo N°03 de sesión ordinaria de la Comisión de Gobierno, fecha 24 de julio de 2014, AUTORIZA a los Coordinadores de Facultad, la expedición de actos resolutive RESOLUCIONES DE COORDINACIÓN DE FACULTAD, estrictamente de asuntos académicos y de lo actuado debe remitirse un original a la Oficina de Secretaría General;

Que, mediante la Resolución N° 136-2017-CO-UNAJMA, de fecha 27 de abril de 2017, se aprueba el Reglamento General de estudios de la Universidad Nacional José María Arguedas; Artículo 20°, 21° establece: "El estudiante de la UNAJMA, tiene derecho a solicitar RESERVA DE MATRÍCULA del semestre, en un plazo de treinta (30) días calendarios posteriores al inicio del semestre académico, mediante solicitud, adjuntando la ficha de matrícula y recibo de pago por este derecho, a través de la dirección de la Escuela Profesional, este proceso no excederá de tres (03) años consecutivos o alternos, contemplado en el artículo 100° numeral 100.11 de la Ley Universitaria N° 30220; para lo cual obligatoriamente deberá registrar su matrícula. Esta acción permite al solicitante conservar su vacante y/o su condición de estudiante. Solamente se podrá realizar este acto hasta en dos (02) oportunidades en todo el transcurso de su formación profesional. Como caso excepcional, un estudiante puede solicitar reserva de matrícula hasta 30 días antes de la culminación del semestre académico por motivos de salud, ...";

Que, mediante Solicitud S/N° de fecha 15 de noviembre de 2020, la estudiante: Sarai Yenifer Carrasco Pedraza, con código de estudios N° 1102320202, de la Escuela Profesional de Educación Primaria Intercultural de la FCE-UNAJMA, solicita reserva de matrícula, para el Semestre Académico 2020 II;

Que, mediante Carta N° 098-2020-UNAJMA-EPEPI-DIR/LFMB, de fecha 15 de noviembre de 2020, con registro N° 376 de fecha 17 de noviembre de 2020, el Director de la Escuela Profesional de Educación Primaria Intercultural, Dr. Luis Felipe Mujica Bermúdez, remite la solicitud de la estudiante: Sarai Yenifer Carrasco Pedraza, con autorización de reserva de matrícula en aplicación al artículo 20° para el presente Semestre Académico 2020 II, para lo cual solicita su aprobación mediante acto resolutive de Facultad;

Que, con Memorandum N° 097-2020-CO-UNAJMA-FCE/C, de fecha 17 de noviembre de 2020, el Coordinador de la Facultad de Ciencias de la Empresa, Dr. Joaquín Machaca Rojas, dispone al Secretario Académico de Facultad evaluar la documentación y proyectar la resolución respectiva;

Por los considerandos expuestos y en uso de las atribuciones y facultades del Coordinador de la Facultad de Ciencias de la Empresa de la Universidad Nacional José María Arguedas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la reserva de matrícula a favor de la estudiante:

N°	Nombres y Apellidos	Código del estudiante	Escuela Profesional	Semestre Reservado
01	Sarai Yenifer Carrasco Pedraza	1102320202	Educación Primaria Intercultural	2020 – II



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EMPRESA

RESOLUCIÓN N° 106-2020-UNAJMA-FCE
RESOLUCIÓN DE COORDINACIÓN DE FACULTAD

San Jerónimo, 19 de noviembre de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Dirección de la Escuela Profesional de Educación Primaria Intercultural, Oficina de Registros Académicos, a fin de que adopten las acciones correspondientes para el cabal cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR la presente resolución a la Oficina de Secretaría General para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

